

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE  
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

**Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**Demandante: LUIS ROBERTO VEGA CHAVEZ.**

**Demandado: NOLLY JARABA DAVILA.**

**Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00005-00**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.** - Tamalameque- Cesar, Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

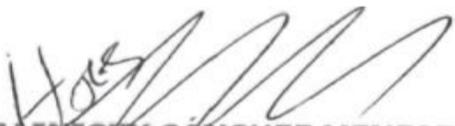
En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que en proceso de la referencia se corrió traslado de la demanda al demandado y contestó la demanda y presentó excepciones de mérito que fueron a su vez replicadas por el demandante; se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso por expresa remisión del numeral 2 del artículo 443 del C.G.P, por tanto, este despacho ordena:

1°. - Fijar como fecha para la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a los estipulado en los artículos 372 y 373 ibidem, en el proceso de la referencia el día diez (10) de junio de 2021 a las 09:00 de la mañana.

2°. – Téngase como pruebas los demás documentales aportadas por el demandante y el demandado.

3. Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practican las pruebas y se dictara sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo alimentos de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**HALINISKY SANCHEZ MENESES**  
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).